



Municipalidad de Crespo
2025

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Denegando Recurso de Apelación Jerárquico Waigel Andrea

RESOLUCIÓN

Sesión Ordinaria, 08 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra **DEC-2025-950-E-MUNICRESPO-INT** ingresado este Cuerpo Legislativo por parte de **Waigel, Alejandra Andrea (D.N.I. 22.267.707, Leg. 208)**, bajo Expediente **26.626/2025**, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 950/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, rechazando la solicitud de prórroga de la licencia por tratamiento prolongado solicitada por la agente Waigel, Alejandra Andrea (D.N.I. 22.267.707, Leg. 208), por encontrarse agotado el régimen previsto en la Ordenanza N.º 17/84 (art. 11), sin norma habilitante para su renovación.

Declarando a su vez, expresamente inaplicable al caso el art. 45 de la Ley N° 8.732, por no existir actualmente beneficio por invalidez concedido (conforme Res. CJPER N.º 3045/2018 y Dec. P.E. N.º 1276/2023 que confirmara su revocación); y porque, aun mediando futura concesión provisoria, dicho artículo califica el lapso como licencia sin goce de haberes.

La Sra. Waigel interpone recurso jerárquico ante el Concejo Deliberante, contra el mencionado Decreto 950/2025, a fin de lograr el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que este Concejo Deliberante no es instancia administrativa idónea para tal tratamiento, pues como a continuación analizaremos la legislación establece que el Decreto del Intendente agota la vía administrativa y habilita la vía judicial correspondiente.

A priori, corresponde recordar lo dispuesto por el Artículo 241° de la Constitución de Entre Ríos: “Se establece a los fines de la habilitación de la vía judicial contencioso administrativa que la instancia quedará agotada con la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el presidente municipal y el vicepresidente municipal respecto de los asuntos administrativos del concejo deliberante” Asimismo, el artículo 107 inciso II de la Nueva Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, modificada por la ley 10.082, establece: “Son atribuciones del Presidente Municipal:...Conocer y resolver originariamente en asuntos de índole administrativa que se susciten ante el Municipio, cuando no está facultado expresamente otro funcionario. Sus resoluciones agotan la instancia administrativa habilitando la vía judicial correspondiente.”

La Ordenanza Municipal N° 25/16 de fecha 20 de abril de 2016, se adecuó a lo establecido en la Constitución Provincial y a la Nueva Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, modificada por la ley N° 10.082, en cuanto dispone que las resoluciones y decretos dictados por el Presidente Municipal en asuntos de índole administrativa, agotan la instancia administrativa y habilitan la vía judicial correspondiente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rechácese el Recurso de Apelación Jerárquica contra **DEC-2025-950-E-MUNICRESPO-INT** interpuesto por la Sra. **Waigel, Alejandra Andrea (D.N.I. 22.267.707, Leg. 208)**, en fecha 25 de septiembre de 2025, por improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc